

27361
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
ESTADO DE JALISCO
28 OCT 2022
DISCIPINA
HORA 11:50
C/A.

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE: Acta No. 0020/13/10/2022

No. DE OFICIO MVP/SEG/0084/2022 -X

ASUNTO: SE REMITE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE SESION DE AYUNTAMIENTO Y CERTIFICACION DE ACUERDO.

MTRO. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E .

AT'N: COORDINACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Por el presente conducto me dirijo a Usted para enviarle un cordial saludo y remito a Usted 1 Copia Certificada del Acta de Ayuntamiento No. **0020/13/10/2022**, de fecha 13 de Octubre del 2022. Y Certificación de Acuerdo de Ayuntamiento del **Decreto 28826/LXIII/22** y **Decreto 28827/LXIII/22**.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E .

"2022, AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CANCER EN JALISCO"
VILLA PURIFICACION, JAL., OCTUBRE 26 DEL 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

05098

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECEBIDO
28 OCT 2022
HORA 19:00



SECRETARIA GENERAL
LIC. PLUTARCO GARCIA GARCIA.

INFORME
45-LXIII

c.c.p. Archivo.
PGG/hlmf

DEPENDENCIA: SECRETARIA
GENERAL

EXPEDIENTE: ACTA No. 0020/13/10/2022

No. DE OFICIO: MVP/SEG/0080/2022 - X.

ASUNTO: CERTIFICACION.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E .**

El que suscribe LIC. PLUTARCO GARCIA GARCIA, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de este lugar, por el presente conducto se dirige a Usted para comunicarle que en la **Sesión Ordinaria** de Ayuntamiento, Acta No. **0020/13/10/2022**, de fecha 13 de Octubre del 2022, se Certifica que en el **punto tres** del orden del día se tomó el siguiente:

ACUERDO No. 0160. El pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación Jalisco, aprueba por **UNANIMIDAD:**

- 1.- El Decreto 28826/LXIII/22, mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 2.- El Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
3. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Villa Purificación, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TABLA DE VOTACION DEL ACUERDO No. 0160	
Integrante del cuerpo edilicio	Sentido del voto
1. C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA	A favor
2. LCP. LILIANA JOSETH PRECIADO SANCHEZ	A favor
3. C. RUBEN PELAYO PELAYO	A favor
4. C. LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA	A favor
5. C. MARGARITA GARCIA GARCIA	A favor
6. C. JOSE LIBERATO GONZALEZ SANTANA	A favor
7. LIC. ARV. ERIKA VANESSA HERNANDEZ MALDONADO	A favor
	UNANIMIDAD

Lo anterior para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS Y
ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"
VILLA PURIFICACION, JAL., OCTUBRE 25 DEL 2022.
EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.



LIC. PLUTARCO GARCIA GARCIA
SECRETARÍA
GENERAL

c.c.p. Archivo
PGG/hlmf

ACTA DE LA SESION DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

ACTA 0020/13/10/2022

Siendo las 13:39 horas (una de la tarde con treinta y nueve minutos) del día 13 (trece) de octubre del año 2022 (Dos mil veintidós), en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento ubicada en la planta alta del Palacio Municipal con domicilio calle Nicolás Bravo No. 95 de Villa Purificación, Jalisco, citados oportunamente en los términos de Ley por instrucciones de la ciudadana MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA Presidenta Municipal en funciones, la L.C.P. LILIANA JOSETH PRECIADO SANCHEZ, Síndica Municipal; y los C.C. Regidores RUBEN PELAYO PELAYO, LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA, MARGARITA GARCIA GARCIA, JOSE LIBERATO GONZALEZ SANTANA, LIC. ARV. ERIKA VANESSA HERNANDEZ MALDONADO, L.C.P. RIGOBERTO GOMEZ PELAYO, DIANA ANTONELY GARCIA PELAYO, JUAN MANUEL SANTANA DE NIZ Y MTRA. GUILLERMINA MICHEL RODRIGUEZ, quienes conforman la totalidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Purificación, Jalisco, con el objeto de celebrar la **SESION ORDINARIA** de Ayuntamiento como lo estipulan los Artículos 29, 30, y 47 Fracción III, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación de quórum legal para sesionar.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y discusión sobre la notificación al municipio respecto a la aprobación del decreto 28826/LXIII/22 en el cual reforma el artículo 13 y el Decreto 28827/LXIII/22 en el cual reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud con No. Oficio MVP/DOP/0004/2022-IX por la dirección de obras públicas, para la autorización de obras del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2022.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud con No. Oficio MVP/DOP/0002/2022-X por la dirección de obras públicas, para la autorización de obras del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2022.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud con No. Oficio MVP/DOP/0003/2022-X por la dirección de obras públicas, para la autorización de obras del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2022.
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud presentada por L.A. Juan Manuel Santana Rodríguez, Secretario Gral. del Sindicato de servidores públicos en el Ayuntamiento de Villa Purificación.
8. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud presentada por L.A. Juan Manuel Santana Rodríguez, empleado municipal.
9. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud por el Director de Protección Civil C. Juan Lobano Díaz, con No oficio MVP/PCB/0074/2022-X.

DESARROLLO DE LA SESION

Margarita Garcia Ma Guadalupe Sanchez
Ruben Pelayo

Luis Alfonso Lopez
Luis Alfonso Lopez



Toma la palabra la ciudadana Presidenta Municipal C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA, dando la bienvenida a los asistentes a esta SESION ORDINARIA de Ayuntamiento número 0020 de fecha 13 de octubre del 2022.

Acto seguido la Presidenta Municipal instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento, le asista para el desarrollo de la sesión y realice el pase de lista correspondiente.

En el **punto número uno** del orden del día, hace uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento LIC. PLUTARCO GARCIA GARCIA, quien pasará lista de asistencia y por lo cual solicita a los presentes responder **PRESENTE** al escuchar su nombre. Da inicio y dice: C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA, Presidenta Municipal Constitucional, **PRESENTE**, L.C.P. LILIANA JOSETH PRECIADO SANCHEZ, Síndica Municipal, **PRESENTE**; y los C.C. Regidores RUBEN PELAYO PELAYO, **PRESENTE**, LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA, **PRESENTE** MARGARITA GARCIA GARCIA, **PRESENTE**, JOSE LIBERATO GONZALEZ SANTANA, **PRESENTE**, LIC. ARV. ERIKA VANESSA HERNANDEZ MALDONADO, **PRESENTE**, L.C.P. RIGOBERTO GOMEZ PELAYO; DIANA ANTONELY GARCIA PELAYO, JUAN MANUEL SANTANA DE NIZ, MTRA. GUILLERMINA MICHEL RODRIGUEZ.

El Secretario General informa: Sra. Presidenta, le informo que se encuentran presentes 07 (siete) de un total de 11 (once) integrantes de este Cuerpo Edilicio por lo cual existen quorum para sesionar y validez para los acuerdos que en ésta reunión se tomen.

Acto seguido la Presidenta Municipal dice: Adelante con el siguiente punto del orden del día e indica al Secretario General continúe con la sesión.

En el **punto número dos**, se dio lectura al orden del día propuesto para la presente sesión de Ayuntamiento, siendo anexado los siguientes puntos:

10. Asuntos Generales.
11. Clausura de la Sesión.

Por lo que se toma la votación y se aprueba por **UNANIMIDAD** de los integrantes de este H. Cuerpo Edilicio presentes en la sesión.

Pasando al **punto número tres**, que corresponde al análisis y discusión sobre la notificación al municipio respecto a la aprobación del decreto 28826/LXIII/22 en el cual reforma el artículo 13 y el Decreto 28827/LXIII/22 en el cual reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En uso de la voz, el Secretario General de Ayuntamiento, hace del conocimiento al Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó dos oficios relativos a reformas constitucionales para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto, para lo cual se hace referencia a que de manera oportuna fue entregada dicha información a cada integrante del pleno.

Se asienta en la presente acta la información relativa al punto en cuestión:

1. **CPL-321-LXIII-22** a través del cual se notificó que por Decreto 28826/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

Ma Guadalupe Sanchez
Ruben Pelayo

Luis Alfonso Lopez
Cristina Hernandez
Luis Alfonso Lopez



artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

NÚMERO 28826/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13.- [...]

[...]

[...]

[...]

I a III. [...]

IV. [...]

a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) a d) [...]

V a IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto."

2. **CPL-322-LXIII-22**, a través del cual se notificó que por Decreto 28827/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

NÚMERO 28827/LXIII/22
CRETA:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE-

Margarita Miram
Ma Guadalupe Sanchez
Jose Gonzalez

Ruben Polanco

Luis Alfonso Lopez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

II. [...]

III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales; ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no

Ma Guadalupe Sanchez
Ruber Pelayo
Koss Gonzalez

Luis Alfonso Lopez

Carla Hernandez

Luis Lopez



ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74.- [...]

I a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para múnicipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

1. CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se

Ma Guadalupe Sanchez
Jose Gonzalez
Ruben Palayo

Luis Alfonso Lopez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el inciso a) de la fracción IV del artículo 13 de la Constitución del Estado, a efecto de modificar la fórmula a través de la cual se asignan recursos públicos a los partidos políticos locales, para lo cual en dichos documentos se hace una remembranza de las últimas reformas que ha sufrido dicho inciso, así como de las implicaciones que ha tenido la última de ellas, de manera que con la reforma que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, se logre una distribución equitativa y proporcional entre los partidos políticos, ya que debido a que actualmente existen 2 bolsas de distribución, entre los 5 partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público se distribuirán un total de \$113'811,287.92, en tanto que entre sólo 2 partidos políticos locales se dividirán \$369'886,685.73, lo cual no garantiza la proporcionalidad y equidad que debe prevalecer en todos los procesos electorales ni en la vida democrática de una sociedad; sino que por el contrario, el financiamiento público a los partidos políticos debe ser en proporción a los votos que se hayan obtenido. Dado lo anterior, se refiere en el dictamen de la reforma, es evidente que los partidos locales actualmente están en condiciones superiores a los demás partidos nacionales, pese a que la obtención del voto por parte de los primeros fue muy por debajo de los segundos en mención.

Asimismo, se señala entre las bondades legislativas de esa reforma, además se logrará la homologación y equilibrio proporcionales a las condiciones sociales, presupuestarias y democráticas, que implicará un ahorro presupuestal o reducción del presupuesto en general a los partidos políticos por un total de \$113,811,287.91 que será descontado al presupuesto destinado a los partidos políticos.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, lograr el equilibrio en la distribución de las prerrogativas a los partidos políticos, a efecto de garantizar que los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y a los locales sea acorde con los votos obtenidos en la elección próxima anterior y se logre una distribución equitativa y proporcional entre ellos, a efecto de garantizar tales principios en todos los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense; además de los ahorros presupuestales que ello implicará de manera que tales recursos puedan destinarse a otros fines prioritarios para Jalisco.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13 de dicha norma constitucional local que como fue expuesto, garantizará la proporcionalidad y equidad en la distribución de los recursos públicos en los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense y ahorros presupuestales para la hacienda estatal.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

De igual manera, vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para que haga las adecuaciones y ajustes en las prerrogativas de los partidos políticos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

2. CPL-322-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28827/LXIII/22 POR EL CUAL SE

Margarita Garcia
Ma Guadalupe Sanchez
Jose Gonzalez

Ruben Pelayo

2027
Luis Alfonso Lopez
Cristian...



APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado que regulan los requisitos para acceder a cargo como titular de una Diputación, así como de la Presidencia, regiduría o sindicatura municipal.

Como se refiere en el dictamen de cuenta, dicho artículo regula el ejercicio del derecho político electoral del ciudadano a ser votado para ejercer cargos de elección popular, en los que actualmente se exige no ser servidor público en funciones, es decir, se tiene que solicitar licencia en el cargo con determinado tiempo de anticipación antes de la elección, y que conforme se detectó en el último proceso electoral generó un fuerte problema de restricción al ejercicio de los derechos político-electorales de muchas personas que se resumen de la siguiente manera:

1. *Excluir a un grupo de personas, únicamente por ejercer otro derecho que es el del trabajo. El trabajar en el servicio público no puede considerarse por sí mismo un impedimento, sino únicamente en los casos en los que la persona pueda hacer uso y desvío de recursos públicos, para destinarlos precisamente al proceso electoral y no todos los servidores públicos se encuentran en este supuesto. Debemos señalar que existen casos concretos como los maestros que se consideran servidores públicos pues su plaza es otorgada por la Secretaría de Educación Pública, médicos o enfermeras del Seguro Social o de la Secretaría de Salud, profesionistas y trabajadores que no ejercen actos de autoridad pero que son servidores públicos y que han sido injustamente excluidos de poder integrarse a una planilla electoral, quienes en muchos casos, simplemente no pueden prescindir de su sueldo por noventa días.*
2. *Discrimina por capacidad económica, de tal manera que solo un pequeño grupo de personas con condiciones económicas favorables, pueden optar por buscar un puesto de elección popular solicitando licencia.*
3. *Restringe a los partidos políticos, que se ven limitados a impulsar a personas que tienen algún cargo público y genera una gran desigualdad al momento de integrar planillas municipales.*
4. *Atenta contra la democracia en general imponiendo restricciones a grupos concretos.*
5. *Atenta contra el bloque de constitucionalidad, pues la restricción de la que hablamos no tiene soporte constitucional y vulnera, además, derechos humanos fundamentales, incluso derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales.*

Acto continuo, y una vez que fueron discutidos y deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, se realiza la votación y se toma el siguiente:

ACUERDO No. 0160. El pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación Jalisco, aprueba por **UNANIMIDAD**:

- 1.- El Decreto 28826/LXIII/22, mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Margarita García Ma Guadalupe Sánchez
Rose González
Rutha Pelayo

Luis Alfonso Lopez
Guadalupe García

200



2.- El Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

3. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Villa Purificación, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TABLA DE VOTACION DEL ACUERDO No. 0160	
Integrante del cuerpo edilicio	Sentido del voto
1. C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA	A favor
2. LCP. LILIANA JOSETH PRECIADO SANCHEZ	A favor
3. C. RUBEN PELAYO PELAYO	A favor
4. C. LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA	A favor
5. C. MARGARITA GARCIA GARCIA	A favor
6. C. JOSE LIBERATO GONZALEZ SANTANA	A favor
7. LIC. ARV. ERIKA VANESSA HERNANDEZ MALDONADO	A favor
UNANIMIDAD	

Pasando al **punto número cuatro** del orden del día, que corresponde al Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud con No. Oficio MVP/DOP/0004/2022-IX por la dirección de obras públicas, para la autorización de obras del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2022.

Se da lectura al oficio en referencia, realizando comentario el Regidor Liberato González sobre la importancia en atender el derecho de la ciudadanía entorno a los servicios básicos, es de gran importancia el mantenimiento de las carreteras como medios de comunicación, de igual manera la Presidenta municipal y la regidora Margarita García realizan comentarios similares a los emitido por el regidor citado.

Expuesto lo anterior y comentado, se toma la votación y se emite el siguiente:

ACUERDO No. 0161.- El pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, aprueba por **UNANIMIDAD** las siguientes obras a través del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS) 2022 mismas que se ejecutaran bajo la modalidad de administración directa:

22/FAIS/OPD/2022.- REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE CARREON A LA LOCALIDAD DE LA ATALAYA EN EL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.
\$ 305,974.44

23/FAIS/OPD/2022.- REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE CARREON A LA LOCALIDAD DE EL ALCIHUATL EN EL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.
\$ 285,914.44

24/FAIS/OPD/2022.- REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE EL CHINO A LA LOCALIDAD DE TELPITITA EN EL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.
\$ 295,184.34

Margarita Garcia
Ruben Pelayo
Jose Gonzalez

Luis Alfonso Lopez

Secretaria General

[Handwritten signature]



TABLA DE VOTACION DEL ACUERDO No. 0161	
Integrante del cuerpo edilicio	Sentido del voto
1. C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA	A favor
2. LCP. LILIANA JOSETH PRECIADO SANCHEZ	A favor
3. C. RUBEN PELAYO PELAYO	A favor
4. C. LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA	A favor
5. C. MARGARITA GARCIA GARCIA	A favor
6. C. JOSE LIBERATO GONZALEZ SANTANA	A favor
7. LIC. ARV. ERIKA VANESSA HERNANDEZ MALDONADO	A favor
	UNANIMIDAD

Respecto al **punto número cinco** del orden de día que corresponde al análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud con No. Oficio MVP/DOP/0002/2022-X por la Dirección de Obras Públicas, para la autorización de las Obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2022.

Se procede a dar lectura al oficio en referencia, haciendo la explicación por parte del Secretario General entorno a la importancia de la reparación y construcción de las banquetas por la calle Morelos; la Sindico Municipal, LCP Liliana Joseth Preciado Sánchez que hace días llevo la solicitud verbal de ciudadanos sobre la gran necesidad en atender esta inquietud, a la vez comenta que referente al parque público ya se tenía una solicitud de tiempo atrás en donde pedían apoyo con lámparas, mantenimiento a jardineras, y que es una plaza que es concurrida por habitantes de la población y seria de importancia el darle esa atención a dicha plaza.

Discutido el punto en cuestión, se toma la votación y se emite el siguiente:

ACUERDO No. 0162.- El pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, aprueba por **UNANIMIDAD** las siguientes obras a través del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS) 2022 mismas que se ejecutaran bajo la modalidad de administración directa:

25/FAIS/OPD/2022.- EQUIPAMIENTO DE PARQUE PÚBLICO EL MANGAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA DE PURIFICACION, JALISCO. \$ 488,672.50

26/FAIS/OPD/2022.- CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR LA CALLE MORELOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA PURIFICACION, JALISCO. \$ 19,880.00

TABLA DE VOTACION DEL ACUERDO No. 0162	
Integrante del cuerpo edilicio	Sentido del voto
1. C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA	A favor
2. LCP. LILIANA JOSETH PRECIADO SANCHEZ	A favor
3. C. RUBEN PELAYO PELAYO	A favor
4. C. LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA	A favor
5. C. MARGARITA GARCIA GARCIA	A favor
6. C. JOSE LIBERATO GONZALEZ SANTANA	A favor
7. LIC. ARV. ERIKA VANESSA HERNANDEZ MALDONADO	A favor
	UNANIMIDAD

Margarita Garcia Ma Guadalupe Sanchez
Jose Gonzalez
Ruben Pelayo

Luis Alfonso Lopez

Liliana Joseth Preciado Sanchez

Luis Alfonso Lopez



Continuando con el **punto número seis** del orden del día que corresponde al Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud con No. Oficio MVP/DOP/0003/2022-X por la Dirección de Obras Públicas, para la autorización de las Obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2022.

Se procede a dar lectura al oficio en referencia y la explicación por parte del Secretario General, a la vez el Regidor Liberato González hace el comentario y destaca la importancia que una de las zonas más largas en esos caminos, realiza la justificación ya que son varias localidades las que se beneficia; discutido el punto en cuestión, se toma la votación y se emite el siguiente:

ACUERDO No. 0163.- El pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, aprueba por **UNANIMIDAD** las siguientes obras a través del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS) 2022 mismas que se ejecutaran bajo la modalidad de administración directa:

27/FAIS/OPD/2022.- REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE ZAPOTAN A LA LOCALIDAD DE LOS LINDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE PURIFICACION, JALISCO. \$ 249,432.00

28/FAIS/OPD/2022.- REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DEL LLANO DEL HIGO A LA LOCALIDAD DE JOCOTLAN EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE PURIFICACION, JALISCO. \$ 197,707.00

TABLA DE VOTACION DEL ACUERDO No. 0163	
Integrante del cuerpo edilicio	Sentido del voto
1. C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA	A favor
2. LCP. LILIANA JOSETH PRECIADO SANCHEZ	A favor
3. C. RUBEN PELAYO PELAYO	A favor
4. C. LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA	A favor
5. C. MARGARITA GARCIA GARCIA	A favor
6. C. JOSE LIBERATO GONZALEZ SANTANA	A favor
7. LIC. ARV. ERIKA VANESSA HERNANDEZ MALDONADO	A favor
	UNANIMIDAD

En el **punto número siete** del orden del día, corresponde al análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud presentada por L.A Juan Manuel Santana Rodríguez, Secretario Gral. Del Sindicato de servidores públicos en el Ayuntamiento de Villa Purificación.

Se da lectura al oficio solicitud en referencia a la solicitud para que sea otorgado el bono correspondiente al día del servidor público, el Secretario General realiza los comentarios sobre el dialogo sostenido con el líder sindical solicitante, de igual manera hace referencia sobre lo importante en revisar con detenimiento el tema, pues hablar de una quincena adicional a cada empleado en el presupuesto de egresos del municipio le correspondería a la Hacienda Municipal y a la Comisión respectiva quienes serían los indicados para la revisión y manejo de la situación. La regidora Erika Vanessa Hernández

Margarita Garcia
Ruben Pelayo
Jose Gonzalez

Luis Alfonso Lopez

Ernesto Hernandez

0053



Maldonado comenta que estaría bien que la comisión edilicia que le corresponde y ver si se está en condiciones de poder apoyar, de igual manera el Regidor Liberato González emite su posicionamiento y manifiesta que sería importante turnar a comisión y las áreas que correspondan ya que sería cuestión de ver el presupuesto de egresos junto con las áreas que corresponda. La LCP. Liliana Joseth Preciado, destaca la importancia de esta solicitud sea revisada por el jurídico pues se está citando leyes y artículos, hace mención de que como Presidenta de la Comisión edilicia de Hacienda, patrimonio y Presupuesto no ha podido sesionar por falta de quorum, motivo por el cual solicita al pleno se puedan integrar uno o dos regidores más a esta comisión ya que si no tiene la mitad más uno de los integrantes no puede sesionar y con gusto lo revisa esta comisión sumando a la Dirección Jurídica y la de Hacienda Municipal.

Agotado el punto se toma la votación, por lo que el pleno de Ayuntamiento aprueba el siguiente:

ACUERDO No. 0164.- El pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, aprueba por **UNANIMIDAD** turnar la solicitud del Sindicato de Empleados de Villa Purificación respecto al tema del bono del servidor público a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su análisis, debiendo ser integradas para el análisis del punto en cuestión las áreas de Hacienda Municipal y la Dirección Jurídica, de igual manera en cuanto se tenga el dictamen correspondiente sea turnado al pleno del Ayuntamiento.

TABLA DE VOTACION DEL ACUERDO No. 0164	
Integrante del cuerpo edilicio	Sentido del voto
1. C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA	A favor
2. LCP. LILIANA JOSETH PRECIADO SANCHEZ	A favor
3. C. RUBEN PELAYO PELAYO	A favor
4. C. LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA	A favor
5. C. MARGARITA GARCIA GARCIA	A favor
6. C. JOSE LIBERATO GONZALEZ SANTANA	A favor
7. LIC. ARV. ERIKA VANESSA HERNANDEZ MALDONADO	A favor
	UNANIMIDAD

En el **punto número ocho** del orden del día corresponde al análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud presentada por L.A Juan Manuel Santana Rodríguez, Secretario Gral. Del Sindicato de servidores públicos en el Ayuntamiento de Villa Purificación.

Se da lectura al oficio solicitud del empleado, en el cual solicita un mejor sueldo por su actividad que realiza por la comisión que desempeña como servidor público con comisión argumentando que realiza las mismas funciones que los maestros de la casa de la cultura. La presidenta municipal solicita que se turne el caso a la oficialía mayor.

ACUERDO No. 0165.- El pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, aprueba por **UNANIMIDAD** turnar la solicitud del L.A. Juan Manuel Santana Rodríguez a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento para que se revise el desempeño del empleado, su carga horaria y su tabulador salarial.

Margarito García Ma Guadalupe Sanchez
Jose Gonzalez
Ruben Pelayo

Luis Alfonso Lopez
Erika Vanessa Maldonado

[Handwritten signature]



ACTA 0020/13/10/2022

TABLA DE VOTACION DEL ACUERDO No. 0165	
Integrante del cuerpo edilicio	Sentido del voto
1. C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA	A favor
2. LCP. LILIANA JOSETH PRECIADO SANCHEZ	A favor
3. C. RUBEN PELAYO PELAYO	A favor
4. C. LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA	A favor
5. C. MARGARITA GARCIA GARCIA	A favor
6. C. JOSE LIBERATO GONZALEZ SANTANA	A favor
7. LIC. ARV. ERIKA VANESSA HERNANDEZ MALDONADO	A favor
	UNANIMIDAD

En el **punto número nueve** del orden del día, corresponde al Análisis, discusión y en su caso Aprobación de la solicitud por el Director de Protección Civil C. Juan Lobano Díaz, con No. Oficio MVP/PCB/0074/2022-X.

Se da lectura al oficio solicitud y se realiza comentario sobre la importancia de que los choferes de ambulancia tengan la capacitación y la licencia respectiva como choferes de servicios de emergencia. La Sindico Municipal, la Regidora Margarita García y la Presidenta Municipal realizan comentarios en favor de la solicitud. Agotado los comentarios se toma el siguiente:

ACUERDO No. 0166.- El pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, aprueba por **UNANIMIDAD** el gasto que genere el tramite sobre la obtención de licencia de conducir vehículos de emergencia para los choferes de las ambulancias del municipio de Villa Purificación, pertenecientes a la Dirección de Protección Civil Municipal.

TABLA DE VOTACION DEL ACUERDO No. 0166	
Integrante del cuerpo edilicio	Sentido del voto
1. C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA	A favor
2. LCP. LILIANA JOSETH PRECIADO SANCHEZ	A favor
3. C. RUBEN PELAYO PELAYO	A favor
4. C. LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA	A favor
5. C. MARGARITA GARCIA GARCIA	A favor
6. C. JOSE LIBERATO GONZALEZ SANTANA	A favor
7. LIC. ARV. ERIKA VANESSA HERNANDEZ MALDONADO	A favor
	UNANIMIDAD

En el **punto número diez** del orden del día, corresponde a los asuntos en General, por lo que, en uso de la voz, la LCP. Liliana Joseth Preciado Sánchez, sindica municipal expone y exhorta al pleno del Ayuntamiento para que se incorpore uno o más regidores a la comisión edilicia de Hacienda, para poder estar en condiciones de sesionar y cumplir con sus obligaciones pues se tiene que sesionar una vez cada tres meses y el día de ayer no pudo sesionar por falta de quorum, ya que son solo cuatro regidores y no cumple el 50% más uno para sesionar, así ya sumados algunos regidores más estaría en condiciones de poder sesionar y atender todas las solicitudes que se turnen a esa comisión.

Margarita Garcia Ma Guadalupe Sanchez
 Ruben Pelayo
 Jose
 Gonzalo

Luis Alfonso Lopez
 Erika Vanessa Hernandez Maldonado

Joseth



De forma voluntaria se incorpora el Regidor Luis Alfonso López García y la Regidora Erika Vanessa Hernández Maldonado. Por lo que el pleno del Ayuntamiento toma el siguiente:

ACUERDO No. 0167.- El pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, aprueba por **UNANIMIDAD la incorporación de los Regidores** Luis Alfonso López García y la Regidora Erika Vanessa Hernández Maldonado a la Comisión edilicia de Hacienda, Presupuesto y Patrimonio, por lo que a partir de este momento dicha comisión queda integrada de la siguiente manera:

- LCP. Liliana Joseth Preciado Sánchez (Presidenta de la Comisión)
- C. María Guadalupe Sánchez Zavalza (vocal de la comisión)
- C. Juan Manuel Santana de Niz (vocal de la comisión)
- LCP. Rigoberto Gómez Pelayo (vocal de la comisión)
- C. Luis Alfonso López García (vocal de la comisión)
- Lic. Erika Vanessa Hernández Maldonado (vocal de la comisión)

TABLA DE VOTACION DEL ACUERDO No. 0167

Integrante del cuerpo edilicio	Sentido del voto
1. C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA	A favor
2. LCP. LILIANA JOSETH PRECIADO SANCHEZ	A favor
3. C. RUBEN PELAYO PELAYO	A favor
4. C. LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA	A favor
5. C. MARGARITA GARCIA GARCIA	A favor
6. C. JOSE LIBERATO GONZALEZ SANTANA	A favor
7. LIC. ARV. ERIKA VANESSA HERNANDEZ MALDONADO	A favor
UNANIMIDAD	

En el desahogo del **punto número once** del orden del día corresponde a la clausura, por lo que no habiendo más asuntos que tratar la C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA, Presidenta Municipal Constitucional, da por terminada la Sesión, siendo las 14:16 (Dos de la tarde con dieciséis minutos) del mismo día, levantándose para constancia la presente acta que firman los que en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, así como el suscrito LIC. PLUTARCO GARCIA GARCIA Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación Jalisco, quien certifica y da fe. -----

-----Doy fe. -----

Maria Guadalupe Sanchez
MARIA GUADALUPE SANCHEZ ZAVALZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

LCP
L.C.P. LILIANA JOSETH PRECIADO SANCHEZ
SÍNDICA MUNICIPAL



Plutarco Garcia Garcia
LIC. PLUTARCO GARCIA GARCIA.
SECRETARIO GENERAL

Jose Gonzalez
Ruben Pelayo

Luis Alfonso Lopez
Erika Vanessa Hernandez Maldonado



REGIDORES PROPIETARIOS

Margarita Garcia
C. MARGARITA GARCIA GARCIA

Ruben Pelayo
C. RUBEN PELAYO PELAYO

Jose Liberato Gonzalez
C. JOSE LIBERATO GONZALEZ SANTANA

Luis Alfonso Lopez
C. LUIS ALFONSO LOPEZ GARCIA

Erika Vanessa Hernandez Maldonado
LIC. ERIKA VANESSA HERNANDEZ MALDONADO

El suscrito Lic. Plutarco García García, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco CERTIFICA y da fe, que la presente hoja de firmas corresponde y es parte del acta de sesión de Ayuntamiento 0020/13/10/2022 de fecha 13 de octubre del 2022. -----

DOY FE -----



Plutarco Garcia Garcia
LIC. PLUTARCO GARCIA GARCIA.
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]